



00166 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 11 SEP 2019

VISTO, el expediente N° 1663/19 correspondiente a la 7° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 699/19 de fecha 09 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de julio de 2019, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo de Cooperación Institucional con el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial "INPI";

Que, el acuerdo citado tiene como objeto adherir a la Red Nacional CATI mediante la cual se pongan en práctica mecanismos para la promoción y el apoyo a la innovación y se fortalezcan las bases de la innovación nacional, concretamente mediante: un mayor acceso a conocimientos técnicos y científicos especializados; el suministro de asistencia a la hora de efectuar búsquedas y análisis en las bases de datos tecnológicas, especialmente en las bases de datos de patentes, para satisfacer necesidades técnicas y empresariales; y la mejora de los conocimientos relativos a las ventajas de los derechos de propiedad industrial en general y de la información contenida en las patentes en particular;

Que, el acuerdo fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 7ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones al acuerdo citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

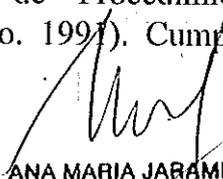
Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Acuerdo de Cooperación Institucional suscripto el 18 de julio de 2019; entre el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial "INPI"; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de ocho (08) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1997). Cumplido, archívese.


Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


P. Br. Basso



Universidad Nacional de Lanús

00166/19



Acuerdo de Cooperación Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

(INPI)

Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

(UNLa)

Adhesión a la

Red Nacional de Centros de Apoyo a la Tecnología
y la Innovación (CATI)
en la República Argentina

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Lic. MÁRIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Rbr Ponce



INTRODUCCIÓN

La innovación desempeña una función esencial en el desarrollo de la competitividad nacional, especialmente en lo que atañe a los desafíos crecientes de la economía mundial. Por lo tanto, las empresas, universidades, centros de investigación y centros técnicos deben tratar como cuestión prioritaria la inversión en innovación a fin de contribuir al desarrollo de una economía basada en el conocimiento, en la que las ideas y la innovación sean las fuentes principales de crecimiento económico y ventajas competitivas.

La creación de una red de centros de apoyo a la tecnología y la innovación (CATI) forma parte de la estrategia destinada a fomentar la innovación mediante el acceso a la tecnología, así como a incrementar la eficiencia de la I+D, la transferencia de tecnología y la comercialización.

Considerando la función esencial que desempeña la información científica y técnica en la labor de investigación y desarrollo, así como en el proceso de innovación, y considerando que desarrollar el acceso a la información científica y técnica y su intercambio es fundamental para el éxito empresarial.

Considerando las tareas asignadas al INPI, en cuanto a la difusión de información tecnológica en el sector industrial, en las empresas y en las universidades y el fomento de la sensibilización en relación con el uso apropiado de la propiedad industrial, especialmente las patentes, como herramienta para promover y respaldar la innovación.

En este contexto, el Instituto de Propiedad Industrial (INPI) suscribió un convenio con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), para la creación de una Red de Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) en Argentina; con el objetivo es facilitar el acceso a la información tecnológica y fomentar la eficaz utilización de innovaciones y su protección, con la finalidad de que incidan en un mayor crecimiento económico en todas las regiones del país.

La Red CATI se encuentra en funcionamiento desde hace más de un año y cuenta actualmente con 18 instituciones miembros de diferentes regiones, entre ellas 7 universidades. Cuenta con una Secretaría permanente que funciona en el INPI. Como organismo coordinador, este último, realiza diferentes capacitaciones a los agentes de las instituciones miembros para incrementar sus habilidades y canalizar las demandas y solicitudes de los interesados. Los requerimientos de asistencia técnica en los procesos de innovación se canalizan a través del acceso a información tecnológica y otros servicios conexos de alta calidad, necesarios en el proceso de análisis para la protección de derechos de propiedad industrial. Asimismo, el entramado de una red genera la posibilidad de articulación y análisis conjunto entre los actores, generando sinergia entre sus miembros.

El objetivo de las Partes es adherir, por medio del presente Acuerdo Institucional, a la Red Nacional de CATI mediante la cual se pongan en práctica mecanismos para la promoción y el apoyo a la innovación y se fortalezcan las bases de la innovación nacional, concretamente mediante:

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

LIC. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Handwritten signature]
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

[Handwritten signature]
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

[Handwritten signature]
Pablo Bore



- Un mayor acceso a conocimientos técnicos y científicos especializados;
- el suministro de asistencia a la hora de efectuar búsquedas y análisis en las bases de datos tecnológicas, especialmente en las bases de datos de patentes, para satisfacer necesidades técnicas y empresariales; y
- la mejora de los conocimientos relativos a las ventajas de los derechos de propiedad Industrial en general y de la información contenida en las patentes en particular.

Las partes designadas a continuación

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), en adelante el "COORDINADOR NACIONAL", representada en este acto por el Sr. Presidente Dr. Dámaso Alejandro Pardo, DNI 12.150.637, con domicilio en Avenida Paseo Colón 717 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (UNLa), en adelante "INSTITUCIÓN ANFITRIONA" representada por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901 de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

Convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación Institucional de Adhesión a la Red de Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) de la República Argentina, sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO 1: OBJETIVO DEL ACUERDO INSTITUCIONAL

El presente Acuerdo tiene por fin adherir a la Red CATI Argentina, estableciendo las modalidades de funcionamiento de la red de centros de apoyo a la tecnología y la innovación (CATI), con el fin de velar que los usuarios tengan acceso a servicios adaptados a sus necesidades en materia de Información tecnológica. Se entenderá por Usuario de un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) a todo inventor, investigador, emprendedor, empresario, o personal de Institución pública o privada que solicite información tecnológica y otros servicios conexos de alta calidad con el propósito de ser asistido en el proceso de innovación contribuyendo para que cree, proteja y gestione sus derechos de propiedad intelectual.

En el presente Acuerdo se exponen el cometido, la composición y la organización de la Red de CATI y las condiciones que rigen su funcionamiento.

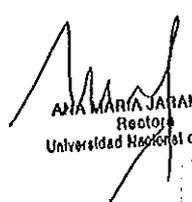
"INSTITUCIÓN ANFITRIONA", como tal de la Red CATI, se compromete Implementar los objetivos, cumplir las funciones y prestar los servicios detallados en el presente acuerdo en la medida que cuente previamente con fondos presupuestarios específicos asignados para tales fines.

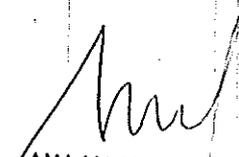
ARTÍCULO 2: OBJETIVO DE LA RED

La Red de CATI tiene como objetivo velar por el desarrollo de los proyectos de base tecnológica mediante el fomento de los resultados de la investigación tecnológica.

La Red de Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI):


Lto. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



los usuarios descubrir si sigue en vigor la protección o si ha vencido e Información sobre patentes y solicitudes de patentes publicadas en otros países.

vii. Búsqueda y análisis estadístico:

Mediante este servicio es posible analizar los datos contenidos en las bases de datos de patentes con el fin de reconocer los adelantos científicos y tecnológicos. La Información obtenida de este análisis puede utilizarse para subrayar:

- Las empresas líderes en una tecnología concreta y las estrategias de propiedad intelectual (P.I.) que emplean;
- la estrategia de I+D de los sectores interesados en un campo concreto; y
- la posición de los competidores en lo que atañe a una tecnología específica.

viii. Validez de las patentes:

Mediante este servicio es posible confirmar la validez de una patente, es decir, su solidez jurídica en caso de que haya interés por adquirir una licencia para explotar una patente o la adquisición o la inversión en una tecnología concreta.

ix. Búsqueda del estado anterior de la técnica:

Mediante este servicio es posible verificar si una idea o invención es nueva o inventiva y, de ese modo, determinar si merece la pena presentar una solicitud de patente (evaluación de los criterios de patentabilidad), así como recabar ideas para redactar solicitudes de patente.

x. Infracciones de patentes:

Mediante este servicio es posible evaluar el riesgo de que se produzcan infracciones de patente antes de desarrollar, fabricar y comercializar un producto, con el fin de evitar costosas demandas por infracción.

b. Servicios de asistencia y orientación:

- Asistencia en la búsqueda de información científica y técnica contenida en las bases de datos sobre patentes gratuitas o comerciales.
- Asistencia en la búsqueda de información técnica contenida en las bases de datos de publicaciones científicas y técnicas (literatura distinta de la de patentes) gratuitas o comerciales.
- Orientación sobre las herramientas de asesoramiento en relación con el proceso de la innovación en general, desde la concepción de una idea a la comercialización del producto inspirado en dicha idea.
- Orientación sobre los derechos de propiedad intelectual, por ejemplo, el uso de las patentes.

ARTÍCULO 4: COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA RED

La red nacional de CATI está compuesta por:

"COORDINADOR NACIONAL", como, encargado de la coordinación de la red nacional, que cuenta con una Secretaría de la Red CATI.

[Handwritten signature]

Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Handwritten signature]
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

[Handwritten signature]
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

[Handwritten signature]
Pablo Paeza



- ofrecerá a los usuarios servicios de búsqueda de bases de datos de patentes y otras fuentes de información técnica por medio de asistencia personal directa;
- indicará cuestiones técnicas relativas a las empresas y temas de investigación en las universidades e Institutos de Investigación;
- proporcionará información sobre el estado de la técnica en varios sectores de la tecnología;
- tomará parte en actividades de sensibilización en relación con los derechos de propiedad industrial, especialmente las patentes;
- asistirá en el proceso de desarrollo de la investigación y
- pondrá de manifiesto oportunidades para la transferencia de tecnología;

ARTÍCULO 3: SERVICIOS OFRECIDOS POR LA RED DE CATI

Los servicios ofrecidos por la Red de CATI están concebidos con arreglo a un concepto modular mediante el que se ofrecen servicios de red, asistencia y orientación, que pueden seguir fomentándose en función de las necesidades de los usuarios.

a. Servicios de red:

i. Búsqueda temática:

Este servicio ofrece un panorama del nivel de desarrollo técnico de un determinado sector de la tecnología antes de que se produzcan novedades.

ii. Seguimiento de la tecnología:

Este servicio ofrece la posibilidad de supervisar de manera regular las actividades de innovación en un determinado sector de la tecnología o seguir las novedades técnicas que se produzcan en otros sectores.

iii. Tendencias tecnológicas:

Este servicio permite a los usuarios reconocer en un momento dado los ámbitos técnicos que pueden pasar a ser importantes en el futuro.

iv. Análisis de la actividad de patentamiento:

mediante este servicio, es posible crear un gráfico de la actividad de patentamiento en un sector de la tecnología, elaborado mediante la recopilación y el análisis de información contenida en las patentes relativas a determinado ámbito de la tecnología.

v. Libertad de acción:

Este servicio hace posible reconocer las patentes de un sector determinado que no están protegidas nacionalmente o que han entrado dentro del dominio público y que pueden explotarse libremente.

vi. Búsqueda bibliográfica:

Mediante este servicio, los usuarios obtienen los datos bibliográficos relativos a las patentes, entre otros, las fechas de presentación y de prioridad, los números de patentes, los nombres de titulares de patentes y de inventores, la clasificación de las patentes, información sobre la situación jurídica de las patentes que permite a

9/2

[Handwritten signature]

Lto. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Handwritten signature]
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

[Handwritten signature]
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

[Handwritten signature]

Prbz Barza



1. Los centros de apoyo a la tecnología y la Innovación (CATI) ubicados en las instituciones nacionales anfitrionas encargadas de prestar apoyo y fomentar la Innovación.
2. El Comité de Seguimiento, integrado por las Instituciones anfitrionas y el Coordinador Nacional.

ARTÍCULO 5: FUNCIONES DEL COORDINADOR NACIONAL

El Coordinador nacional se encargará de:

- Proporcionar apoyo administrativo a la Red de CATI;
- mantener vínculos de colaboración con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI);
- organizar, con el apoyo de la OMPI, campañas de Información, sensibilización y promoción de Información técnica y científica acerca de los servicios de la Red de CATI;
- promover las actividades y los servicios de la Red de CATI en actividades de interés económico y comercial (ferias, exposiciones, etc.);
- coordinar y preparar la publicación de un boletín de Información sobre las actividades de la Red de CATI;
- idear y crear un sitio web dedicado especialmente a las actividades de la Red de CATI y velar por su mantenimiento y actualización;
- velar por que se establezca un medio de comunicación para los miembros de la Red;
- preparar documentos relativos a las actividades de la Red de CATI para que sean evaluadas por el Comité de Seguimiento (véase el artículo 8);
- elaborar el informe anual sobre las actividades de los CATI;
- remitir las peticiones específicas relativas a los servicios de las Instituciones anfitrionas, según proceda;
- poner a disposición del personal de las Instituciones anfitrionas los procedimientos y los materiales necesarios, a fin de que puedan ejecutar eficazmente sus tareas; y
- coordinar las actividades de los coordinadores.

ARTÍCULO 6: FUNCIONES DE LAS INSTITUCIONES ANFITRIONAS:

Las Instituciones anfitrionas se encargarán de:

- Asignar personal suficiente para que funcione de forma permanente el Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) dentro de su Institución;
- Instalar en la oficina como mínimo una computadora individual con conexión a Internet e Impresora;
- proporcionar asistencia para las búsquedas en las bases de datos de patentes gratuitas y comerciales;

7/5

Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Píbar Luna



- proporcionar asistencia para las búsquedas en las bases de datos de publicaciones científicas y técnicas (literatura distinta de las patentes) gratuitas y comerciales;
- formar a los usuarios locales en estrategias y técnicas de búsqueda al utilizar bases de datos como PATENTSCOPE, ESPACENET, etc.;
- suministrar información general en materia de derechos de propiedad Industrial;
- promover los servicios de los CATI en las instituciones anfitrionas y en las instituciones afines del sector académico, Industrial y empresarial;
- alentar a las empresas a desarrollar sus innovaciones y creaciones;
- presentar al Coordinador nacional Informes trimestrales de la actividad.

Las instituciones anfitrionas firmantes del presente Acuerdo podrán colaborar en el intercambio de información científica y tecnológica en el marco de los objetivos encomendados a la red de CATI.

ARTÍCULO 7: TASAS DE LOS SERVICIOS DE LOS CATI

Los servicios proporcionados por los miembros de la red de CATI serán gratuitos. Sin embargo, los CATI podrán cobrar por los servicios que ofrezcan valor añadido, como la redacción de informes de análisis o de seguimiento, la asistencia en la elaboración de un plan de negocios que tenga que ver con los derechos de propiedad Intelectual, etc.

ARTÍCULO 8: COMITÉ DE SEGUIMIENTO

El Comité de Seguimiento, integrado por las instituciones anfitrionas y el Coordinador Nacional, tiene las siguientes funciones:

- estar al corriente de las actividades expuestas por la Secretaría de la Red de CATI y evaluarlas;
- examinar y aprobar los programas de acción propuestos por la Secretaría de la Red de CATI;
- aprobar el Informe anual elaborado por la Secretaría de la Red de CATI en el que se haga un balance de las actividades realizadas por las instituciones anfitrionas de la Red de CATI; y
- examinar las peticiones de adhesión o renuncia de instituciones anfitrionas, según lo estipulado en los artículos 10 y 11.

Incumbirá a cada Parte firmante del presente Acuerdo designar a un representante. El Comité de Seguimiento se reunirá con tanta frecuencia como sea necesario y a propuesta de la Secretaría o de un miembro de la Red, y como mínimo dos veces por año.

ARTÍCULO 9: CONFIDENCIALIDAD

Salvo estipulación en contrario, las Partes se comprometen a tratar de forma estrictamente confidencial la totalidad de los documentos y la información suministrada por los usuarios y por los demás integrantes de la Red bajo tal carácter, a tomar todas las medidas posibles para que dichas informaciones no sean divulgadas a terceros y a no utilizar esas informaciones con otros fines que los enunciados en el presente Acuerdo.

Handwritten mark

Handwritten mark

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Handwritten signature
P. Br. Rizzo

Handwritten signature
Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Handwritten signature
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00166 / 19

ARTÍCULO 10: ADHESIÓN

Además de las partes firmantes del presente Acuerdo, la Red podrá aceptar nuevos miembros tras la presentación de una petición de adhesión dirigida al Coordinador nacional.

ARTÍCULO 11: RENUNCIA

Todo miembro que desee renunciar a participar en la red de CATI deberá dirigir una carta de renuncia al Comité de Seguimiento por correo certificado con acuse de recibo, y la renuncia tendrá efecto en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de notificación.

ARTÍCULO 12: CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan hacer uso de sus mejores esfuerzos para resolver cualquier diferencia que pueda surgir bajo o en relación a este Acuerdo, de manera amigable y a través de negociaciones de buena fe.

ARTÍCULO 13: ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la firma por las partes y por una duración inicial de dos (2) años. El Acuerdo será renovado automáticamente y podrá ser modificado mediante la introducción de una cláusula adicional, a propuesta de una de las partes y tras el acuerdo de todas las partes.

12/7/19
ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Dr. DAMASO A. PARDO
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL

7/2
Lic. MARIO OPORTO
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Prof. Barro